

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
PAIME CUNDINAMARCA**

Paime Cundinamarca, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020).

Sucesión No.: **2017-00026**

Causante: **EDUARDO SANTOS RODRÍGUEZ PAJARITO**

Demandante: **ELCIA SALDAÑA DE CASALLAS**

Se concede a los abogados reconocidos dentro de la presente mortuoria, el término improrrogable de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, a fin de que indiquen al juzgado, quién realizará el trabajo de partición, o si el mismo, será elaborado de manera conjunta por ellos. En caso de que no haya un acuerdo, el juzgado procederá a designar un auxiliar de la justicia para que sea este último quien realice la partición (Inciso 2 del artículo 507 del Código General del Proceso).

Vencido el término antes señalado, ingrese el expediente al despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL

El auto anterior se notifica por estado electrónico No. 018 del 14 de agosto de 2020.

La secretaria